CONTRATO U.O.C. Nº 54 /2013

Contrato entre la Dirección de Beneficencia y Ayuda Social – DIBEN y la empresa BARCOS & RODADOS S.A.

Entre la **Dirección de Beneficencia Y Ayuda Social (DIBEN),** domiciliada en Avenida Mariscal Francisco Solano López N°993 e/ EE UU de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Señor Fernando Mendoza Rojas,** en su carácter de **Presidente del Consejo de Administración y Director General;** y el **Señor Víctor Claudio Domínguez,** en su carácter de **Tesorero y Miembro del Consejo de Administración,** denominada en adelante la **CONTRATANTE,** por una parte, y, por la otra, la firma **BARCOS & RODADOS S.A., con RUC N° 80006671-5,** domiciliada en Calle Maria Concepción Leyes de Chavez c/ Artigas – Edif. Rosa T Complejo Barrail, Pisos 5 y 6, Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada por el **Sr. Luis Ortega Echeverría,** con **C.I. N° 757.297** y por **el Sr. Miguel Angel Ortega Arrellaga,** con **C.I N° 146.480,** en su carácter de **Presidente y Director de la Firma** respectivamente, denominada en adelante el **PROVEEDOR,** denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE",** acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE PROVISION DE BIENES",** en el marco de la **Licitación por Concurso de Ofertas N° 07/2013 "Adquisición de Combustible Diesel – Plurinual" – ID 262.660,** adjudicada por Resolución **C.A. N° 05/966/13 del 02 de diciembre de 2013,** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto el de regular los derechos y obligaciones entre el Proveedor y la Contratante, en el marco de la **Licitación por Concurso de Ofertas N° 07/2013 "Adquisición de Combustible Diesel – Plurianual" – ID 262.660.**----------

Lic. Víctor C. Domínguez A.
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

Fernando A. Mendoza Rojas
Presidente del Consejo de Administración
Director General - DIBEN

LUIS ORTEGA ECHEVERRIA
Presidente
Barcos & Rodados S.A.

MIGUEL ANGEL ORTEGA A.
Director
Barcos & Rodados S.A.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes: ----------

1. Contrato;
2. El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
3. Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
4. La oferta del Proveedor;
5. La Resolución C.A. N° 05/966/13 del 02 de diciembre de 2013 de adjudicación del llamado Licitación por Concurso de Ofertas N° 07/2013 "Adquisición de Combustible Diesel - Plurinual" – ID 262.660 y su respectiva notificación.----------

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle: ----------

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2013	2	001	00	00	360	30	1	99	117.646.050

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 262.660,** con afectación al Presupuesto General de la Nación para el ejercicio 2013. **El monto restante está sujeto a la aprobación del PGN 2014.**----------

Lic. Víctor C. Domínguez A.
Miembro Titular
Consejo de Administración

LUIS ORTEGA ECHEVERRIA
Presidente
Barcos & Rodados S.A.

MIGUEL ANGEL ORTEGA A.
Director
Barcos & Rodados S.A.

Fernando A. Mendoza Rojas
Presidente del Consejo de Administración
Director General - DIBEN

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 07/2013 "Adquisición de Combustible Diesel - Plurinual" – ID 262.660, convocado por la DNCP, según Resolución C.A. N° 05/963/13 del 13 de noviembre de 2013. La adjudicación fue realizada por Resolución C.A. N° 05/966/13 del 02 de diciembre de 2013.----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

								Barcos y Rodados S.A.	
Item	Código de Catálogo	Descripción	Marca del Producto	Procedencia	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)(*)	Precio Total (IVA Incluído)(*)
1	15101505-001	COMBUSTIBLE DIESEL	BR	Nacional	BOCA DE EXPENDIO	LITRO	43.199	6.890	297.641.110
								Total	**297.641.110**

El monto total del presente contrato asciende a **Gs. 297.641.110.- (Guaraníes doscientos noventa y siete millones seiscientos cuarenta y un mil ciento diez) IVA Incl.**----------

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor, como contrapartida del suministro de los Bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

Fernando A. Mendoza Rojas
Presidente del Consejo de Administración
Director General - DIBEN

Lic. Víctor C. Domínguez A.
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

LUIS ORTEGA ECHEVERRIA
Presidente
Barcos & Rodados S.A.

MIGUEL ANGEL ORTEGA A.
Director
Barcos & Rodados S.A.

6. FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN.

Los pagos del suministro se realizarán conforme al Decreto No 7781/2006, dentro de los treinta (30) días calendario, de la presentación de las FACTURA CRÉDITO (en guaraníes), correspondientes a las entregas de los vales y/o cupos.----------

Estos pagos se harán en base a los precios que figuran en la Planilla de Precios.--

Se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 1o de la Ley 3439/07 que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

Los Documentos exigidos para el pago son:

1.Nota de Solicitud de pago del proveedor conteniendo:

- Numero de Resolución que lo adjudica.
- Numero de Contrato Vigente.
- Numero de Factura.
- Monto solicitado en guaraníes

2. Nota de remisión con la conformidad de la dependencia receptora.
3. Factura Crédito.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será desde la firma del presente contrato hasta el **31 de diciembre de 2014.**----------

Fernando A. Mendoza López
Presidente del Consejo de Administración
Director General - DIBEN

Lic. Víctor C. Domínguez A.
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

LUIS ORTEGA ECHEVERRIA
Presidente
Barcos & Rodados S.A.

MIGUEL ANGEL ORTEGA A.
Director
Barcos & Rodados S.A.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS.

Los servicios deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.----------

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Dirección de Administración y Finanzas de la DIBEN.----------

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato, con vigencia desde la fecha de firma del presente contrato hasta el 31 de enero de 2015.----------

11. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

Fernando A. Mendoza Rojas
Presidente del Consejo de Administración
Director General - DIBEN

Lic. Víctor C. Domínguez A.
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

LUIS ORTEGA ECHEVERRIA
Presidente
Barcos & Rodados S.A.

MIGUEL ANGEL ORTEGA A.
Director
Barcos & Rodados S.A.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

El Contratante podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos:

a) Si el Proveedor o sus representantes legales fueran declarados en quiebra, en estado de insolvencia, cesación de pago, hubieren pedido arreglo judicial o extrajudicial con por lo menos del setenta y cinco por ciento (75%) de sus acreedores quirografarios o no quirografarios, y que por cualquiera de esos motivos se les prive de la administración de sus bienes.-

b) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

c) Por colusión o fraude debidamente comprobado del Proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Contratante.

d) Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley Nº 2.051/03 o sus reglamentaciones.

e) Si el Proveedor no diere cumplimiento a la entrega del bien adjudicado dentro del plazo de atraso máximo inclusive.-

f) Grave negligencia del Proveedor en el cumplimiento del contrato.

g) Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por el Proveedor.

h) Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.

i) Si los Bienes no reúnen las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por el Proveedor.

j) En los demás casos previstos en las CEC.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

Fernando A. Mendoza Rojas
Presidente del Consejo de Administración
Director General - DIBEN

Lic. Víctor C. Domínguez A
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

LUIS ORTEGA ECHEVERRIA
Presidente
Barcos & Rodados S.A.

MIGUEL ANGEL ORTEGA A.
Director
Barcos & Rodados S.A.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.----------

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay..----------

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**----------

Fernando A. Mendoza Lopez
Presidente del Consejo de Administración
Director General - DIBEN

Lic. Víctor C. Domínguez A.
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

LUIS ORTEGA ECHEVERRIA
Presidente
Barcos & Rodados S.A.

MIGUEL ANGEL ORTEGA A.
Director
Barcos & Rodados S.A.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 11 del mes de diciembre del año 2013.----------

Lic. Víctor C. Domínguez A.
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

LIC. VICTOR CLAUDIO DOMINGUEZ
Tesorero y Miembro del Consejo de Administración – DIBEN

FERNANDO MENDOZA ROJAS.
Director General y Presidente del Consejo de Administración - DIBEN.

SR. MIGUEL ANGEL ORTEGA ARRELLAGA
BARCOS & RODADOS S.A.
RUC Nº 80006671-5
Barcos y Rodados S.A

SR. LUIS ORTEGA ECHEVERRÍA
BARCOS & RODADOS S.A.
RUC Nº 80006671-5
Barcos y Rodados S.A